



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIIPAL:

Plato, Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Paso al despacho del señor juez para infórmale que se encuentra radicada demanda de jurisdicción voluntaria pendiente de decidir sobre su admisión. Provea usted.-Sírvase proveer.

ANDREA GONZALEZ JIMENEZ

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso: Jurisdicción voluntaria- Corrección registro civil de nacimiento.

Solicitante: Martha Luz López Castillo.

Apoderado: Jacomelia de Jesús López Castillo.

Rad. 2024-00131.-

I. ANTECEDENTES

La señora MARTHA LUZ LOPEZ CASTILLO, a través de apoderada judicial presentó demanda de Jurisdicción Voluntaria con el fin de que se realice la CORRECCION de la fecha de nacimiento que aparece en su Registro Civil de Nacimiento asentado en la Notaría Única del Circulo de Plato, Magdalena bajo el indicativo serial N° 0997145723 de fecha 27 de noviembre de 1966 y reconstruido mediante el Indicativo Serial No.62168443 el día 29 de agosto del año 2022 en la Notaría única del Círculo de Plato , en el cual aparece como nacida el 27 de noviembre de 1966, siendo el año real de su nacimiento el 27 de noviembre de 1967.

II. CONSIDERACIONES

El Artículo 18 del C.G. del P., en su Numeral sexto establece que, es competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia conocer, “De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel”.

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales, acorde a lo que consagran los artículos 82, 84, 577 numeral 11, 579 del Código General del Proceso y el Decreto 1260 de 1970, y que nos asiste competencia para su trámite, al tenor de lo dispuesto

en el literal c) del numeral 13 del artículo 28 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de corrección de registro civil presentada por la señora MARTHA LUZ LOPEZ CASTILLO a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: A la presente demanda DESELE el trámite consagrado en el numeral 11 del artículo 577 del Código General del Proceso.

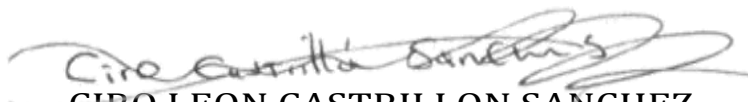
TERCERO: Por secretaria OFIECESE a la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PLATO MAGDALENA y a la DIOCESIS DE EL BANCO PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN para el envío de la partida de bautismo No.0751- Folio.0258 Libro.0056, y procedan a remitir a este Despacho los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde a MARTHA LUZ LOPEZ CASTILLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, por secretaria remítanse por correo electrónico los oficios ordenados.

CUARTO: RECONOZCASE personería a la Dra. Jacomelia de Jesús López Castillo, identificado con C.C Nro. 39.089.429 de Plato - Magdalena, portadora de la T.P. Nro. 67.230 del C. S. de la J., para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO -
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.034 del 03 de
mayo de 2024.